



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2011-00502-00
Demandante (s):	Jorge Eliecer Rodríguez Y Otros
Demandado (s):	ECOPETROL S.A, INTEROIL S.A Y OTROS
Asunto:	Ordena entrega de títulos

Mediante memorial obrante en el expediente el apoderado judicial de ECOPETROL informa el pago a órdenes del proceso de las sumas correspondientes a la condena impuesta dentro del litigio ordinario acaecido entre las partes, así como a las costas.

De esta forma verificada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario se tiene lo siguiente:

A favor de Dannna Camila Rodríguez Salcedo:

- Título 466010001429908 del 08 de abril de 2022 por \$16.425.863
- Título 466010001436153 del 17 de mayo de 2022 por \$9.307.120

A favor de Jorge Eliécer Rodríguez Rondón

- Título 466010001429906 de 08 de abril de 2022, por valor de \$ 220.949.343
- Titulo 466010001436152 de 17 de mayo de 2022, por valor de \$10.995.788.

A favor de Myriam Salcedo Campo:

- Titulo 466010001436154 de 17 de mayo de 2022, por valor de \$9.360.680.
- Titulo 466010001429907 de 08 de abril de 2022 por \$24.638.795.

En ese orden de ideas el despacho dispondrá la entrega de los títulos correspondientes a Jorge Eliécer Rodríguez Rondón y Myriam Salcedo Campo por conducto de su apoderado doctor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO CC 1.110.523.912, a quien la apoderada principal mediante memorial del 24 de octubre de 2014 le sustituyó el poder (folio 413) conferido por sus clientes con facultad expresa de recibir.

En lo que respecta a Danna Camila Rodríguez Salcedo CC 1.005.933.146, siendo hoy día mayor de edad, y ante el hecho de que no se avizora poder conferido al profesional en cita, se dispondrá que la orden de pago se realice a su nombre.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c652f094a73e0c40ac334fac6693102a62d1b820a8b782f0a6eff7d2af0108**

Documento generado en 08/08/2022 11:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>